



Comunicado No. 017-2020
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2020

LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DETECTA TIPOLOGÍA DE DELITOS COMETIDA POR LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

La Unidad de Inteligencia financiera perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha desarrollado una tipología del delito cometidas por Organizaciones sin Fines de Lucro con la denominación de Actividades Religiosas (OSFL). Estas OSFL no guardan relación con el objeto y los fines para las cuales fueron constituidas; además han omitido enterar a la autoridad hacendaria sobre sus ingresos y por tanto, han generado riqueza de manera ilegal, ubicándolas en un supuesto de comisión de delitos fiscales y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las OSFL Religiosas, son vulnerables al uso indebido por parte de grupos de la delincuencia incluyendo los terroristas, ya que con frecuencia están sujetas a muy poca supervisión por parte de las autoridades y cuentan con mayores beneficios fiscales por la mayoría de los gobiernos.

Las señales de Alerta detectadas por la UIF son las siguientes:

Las OSFL Religiosas ejecutan a través del sistema financiero nacional, actos jurídicos con fines eminentemente lucrativos, lo cual representa una inconsistencia, dada su naturaleza. Reciben recursos financieros por concepto de intereses de diversos instrumentos financieros (realizan inversiones con la finalidad de obtener utilidades). Omisión de manifestar ante la autoridad hacendaria, la obtención de recursos que son gravables o deducibles para efecto del pago de Impuestos.

Realizan transferencias financieras por altos montos, dirigidas a personas físicas y morales con las que no se identifica el tipo de relación.

Las OSFL Religiosas envían recursos financieros por cantidades significativas de dinero, mediante transferencias internacionales, personas físicas y morales en países clasificados como paraísos fiscales.

Existe poca permanencia de los recursos en las cuentas de las OSFL Religiosas. Las OSFL Religiosas reciben recursos mediante transferencias que provienen de cuentas propias o relacionadas.

Transferencias realizadas por montos muy elevados para el pago de bienes o servicios de lujo (tarjetas de crédito-vehículos-blindajes), que no son acordes al perfil y objeto de las OSFL Religiosas.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

UIF UNIDAD DE
INTELIGENCIA
FINANCIERA
MÉXICO

Diversas adquisiciones de inmuebles, con costos menores para que los montos operados no resultaran inusuales.

Una vez analizado el esquema con el que operaron las OSFL Religiosas, se observa que realizaron reiteradamente actividades con fines eminentemente lucrativos, como la compra de inmuebles y acciones y el cobro de intereses, mismas que no guardan relación con el objeto y los fines para las cuales fueron constituidas.

Por lo anterior la UIF presentó ante la FGR denuncias contra las OSFL Religiosas por la probable comisión de diversos delitos.

* * *

